

SESION 39.A EXTRAORDINARIA, EN MIERC. 13 DE ENERO DE 1937.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAZA

SUMARIO

1. Se trata del proyecto que consulta fondos para renovar el material de aviación.

2. Se solicita preferencia para los proyectos sobre expropiación de terrenos en Puente Alto, para la apertura de una calle; autorización a la Municipalidad de la Unión para contratar un empréstito; autorización a las Municipalidades de Calle Larga y de Cauquenes para expropiar unos terrenos; expropiación de terrenos en Curepto para prolongar una calle; restablecimiento de la provincia de Chiloé; nombramientos diplomáticos; y autorización a prácticos para ejercer actividades de enfermeros practicantes.

3. El señor Pradenas se refiere a la necesidad de despachar el proyecto sobre sueldos de los empleados particulares.

4. El señor Pradenas se refiere al proyecto sobre asignación familiar al personal de las fuerzas armadas.

5. Se anuncia la tabla de fácil despacho para la sesión próxima.

6. Se acuerda suma urgencia al proyecto referente a la Caja de la Marina Mercante Nacional.

7. Se constituye la Sala en sesión secreta. Se levantó la sesión.

ASISTENCIA:

Asistieron los señores:

Aldunate E., Carlos.	Martínez U., Ignacio.
Alessandri R., Fernando	Morales V., Virgilio.
Azócar A., Guillermo.	Opazo L., Pedro.
Bórquez, Alfonso.	Portales V., Guillermo.
Bravo O., Enrique.	Pradenas M., Juan.
Bustamante C., Luis.	Puga, Raúl.
Cabero, Alberto.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Concha, Aquiles.	Rosas L., Alejandro.
Cox M., Tomás.	Sáenz, Cristóbal.
Cruz C., Ernesto.	Santa María C., Alvaro.
Errázuriz, Maximiano.	Señoret, Octavio.
Figueroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
Gatica S., Abraham.	Ureta E., Arturo.
Grove V., Hugo.	Urrutia M., Ignacio.
Gumucio, Rafael L.	Valenzuela V., Oscar.
Haverbeck, Carlos.	Walker L., Horacio.
Hidalgo, Manuel.	
Lira I., Alejo.	

Y el señor Ministro de Defensa Nacional.

ACTA APROBADA

Sesión 37.a extraordinaria en miércoles 13 de enero de 1937.

Presidencia del señor Maza.

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bravo, Bustamante, Cabero, Concha, Cruz, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Gumucio, Haverbeck, Lira, Martínez, Pradelnas, Puga, Ríos, Rodríguez, Rosas, Alejandro, Santa María, Señoret, Silva, Ureta, Urrutia, Valenzuela, Wachholtz y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 35.a, en 8 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 36.a, en 12 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los honorables señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que transfiere al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, el dominio de un terreno.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación para mangueras destinadas al Cuerpo de Bomberos de Coronel.

Pasó a la Comisión de Hacienda .

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley interpretativo de la ley 5.634 que concedió abono de servicios a don Matías Núñez.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el cual contesta el oficio número 561 que se

le dirigió a nombre del honorable Senador don Virgilio Morales, referente a dificultades de algunos pobladores de Rari-Ruca.

Se mandó poner a disposición de los honorables señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República pide el acuerdo del Honorable Senado para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia a don Luis Cabrerá Negrete.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre la forma de pago de impuesto a la renta correspondientes a rentas en moneda extranjera o en oro.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre creación de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

Quedaron para tabla.

Notas

Una del Instituto de Periodistas, en que formulan observaciones al proyecto sobre Seguridad Interior.

Una de don Felipe Montiel, Alcalde de la Comuna de Castro, en que formula observaciones al proyecto sobre restauración de la antigua provincia de Chiloé.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Telegramas

Uno del Alcalde de Ancud en que pide el pronto despacho del proyecto de ley sobre restablecimiento de la antigua provincia de Chiloé.

Uno del Alcalde de Maullín, en que solicita la creación del departamento de Maullín.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

El señor Presidente pide el asentimiento

unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar inmediatamente del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación y otros impuestos a una partida de mangueras destinada al Cuerpo de Bomberos de Coronel.

Otorgado este asentimiento se pone en discusión general el proyecto y es aprobado por asentimiento tácito.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y sin debate ni modificación se aprueban sucesivamente los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Libérase de los derechos de internación, estadísticos, y de los establecidos por la ley número 5.786, de 2 de enero de 1936, una partida de mangueras de lona con revestimiento interior de goma 2 1/2", embaladas en tres fardos, con un largo de 300 metros, y consignadas al Cuerpo de Bomberos de Coronel.

El envío llegará a bordo del vapor Saarland, y los fardos tienen la marca S. B. y C. Taleahuano 97791-3, con un peso bruto total de 266 kilos y con la siguiente declaración: repuestos para bombas.

Artículo 2.º La Tesorería respectiva procederá a reintegrar al Cuerpo de Bomberos de Coronel las sumas que éste haya pagado por concepto de los derechos a impuestos que se liberan por la presente ley.

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Fácil despacho

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho se ponen en votación las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, sobre Estatuto de los Empleados Municipales y sobre asignaciones familiares a estos mismos.

Por asentimiento unánime se adoptan las proposiciones formuladas en el informe de la Comisión de Gobierno y, en consecuencia se aceptan las observaciones que ella acepta y se rechazan las que ella rechaza.

A continuación se pone en discusión general el proyecto de ley formulado en una moción del honorable Senador don Hernán Figueroa, sobre expropiación de terrenos para la edificación del pueblo de Calafquén.

Sin debate, se aprueba tácitamente el proyecto, con el voto en contra del honorable señor Ureta.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra inmediatamente a la discusión particular.

Arts. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

Se aprueban tácitamente con el voto en contra del honorable señor Ureta.

Artículo nuevo

El honorable señor Figueroa formula indicación para agregar, a continuación del 5.º el siguiente:

Artículo ... Los gastos que demande la presente ley se deducirán de las mayores entradas de Aduanas, producidas en el año 1936".

Con el voto en contra del honorable señor Ureta y las abstenciones de los honorables señores Rodríguez y Concha, se aprueba tácitamente esta indicación".

Artículo 6.º

Se aprueba tácitamente, sin otra modificación, que la que pasa a ser 7.ª.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Decláranse de utilidad pública y con el objeto de fundar la población de Calafquén, ciento sesenta hectáreas, a

elección de la Dirección General de Tierras y Colonización, dentro de la hijuela N.º 8, concedida a título de merced por el Fisco al indígena Juan M. Loncopán, hijuela que está ubicada en el lugar Calafquén, comuna de Lanco, departamento de Valdivia, de la provincia del mismo nombre, y cuyos deslindes son: Norte, río Melilavén; Este, lago Calafquén; Sur, lago Calafquén, y Oeste, río Muilpún y terrenos de Rudecindo Ancalef.

Artículo 2.º Para llevar a efecto la expropiación, el Presidente de la República designará una comisión de tres hombres buenos para que haga el avalúo de la indemnización que debe pagarse al propietario, si no se ajustare con él.

Artículo 3.º El propietario y el Fisco podrán reclamar del avalúo practicado por la comisión de hombres buenos. En esta reclamación se procederá en la forma que determina la ley de 18 de junio de 1857, y el Juez fijará el valor de la indemnización, sirviéndole de dato ilustrativo los informes de los peritos que se designen.

Artículo 4.º Una vez pagada la correspondiente indemnización al propietario, los terrenos serán entregados a la Dirección General de Tierras y Colonización, y esta repartición tomará inmediatamente posesión de ellos y procederá a iniciar las obras necesarias para fundar la población de Calafquén.

Artículo 5.º Los terrenos expropiados se considerarán con títulos inscritos desde 30 años, para todos los efectos legales.

Artículo 6.º Los gastos que demande la presente ley se deducirán de las mayores entradas de aduana producidas en el año 1936.

Artículo 7.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A continuación, se pone en discusión general el proyecto de ley, de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a las Municipalidades de Nancagua y Chimbarongo para contratar empréstitos por trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350,000), y seiscientos mil pesos (\$ 600,000), respectivamente, para las obras que se expresan.

Sin debate, se aprueba en general este proyecto por asentimiento tácito.

oCon el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular.

Arts. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Se aprueban tácitamente, con el voto en contra del honorable señor Cabero.

Artículo 5.º

El honorable señor Concha formula indicación para cambiar la palabra "Caja" por la palabra "Instituto".

El honorable señor Rodríguez ruega al honorable señor Concha que retire esta indicación.

El honorable señor Concha la retira.

Se aprueba el artículo sin modificación con el voto en contra del honorable señor Cabero.

Artículo 6.º

Se aprueba tácitamente con el voto en contra del honorable señor Cabero.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se autoriza a las Municipalidades de Nancagua y Chimbarongo para contratar por separado empréstitos internos que produzcan hasta la cantidad de 350,000 pesos para la Municipalidad de Nancagua y hasta 600,000 pesos para la Municipalidad de Chimbarongo, a un interés que no exceda del 7 por ciento anual y a un tipo de amortización no inferior al uno por ciento anual.

"Artículo 2.º El producto de los empréstitos se destinará en la Comuna de Nancagua: 300,000 pesos en obras de alumbrado y distribución de energía eléctrica; 25 mil pesos en la construcción de un estadio y 25,000 pesos en la instalación de un matadero municipal; y en la Comuna de Chimbarongo, en la adquisición o construc-

ción de obras para dotar de alumbrado y distribución de energía eléctrica a la Comuna.

Los presupuestos para las instalaciones o adquisiciones referentes al servicio eléctrico deberán aprobarse con acuerdo de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

“**Artículo 3.o** El servicio de los empréstitos se hará por intermedio de la Caja de Amortización y para este efecto el Fisco o la respectiva Municipalidad en su caso, pondrán a disposición de la Caja de Amortización las sumas anuales que correspondan. Se aplicarán preferentemente al servicio de dichos empréstitos las entradas líquidas que produzca el servicio de alumbrado público de cada Comuna.

“**Artículo 4.o** Si quedan fondos sobrantes de los empréstitos se invertirán en otras obras de adelanto que acuerde la respectiva Municipalidad.

“**Artículo 5.o** Se faculta especialmente a la Caja de Ahorros o a la Caja de Crédito Industrial para contratar directamente con las Municipalidades de Nancagua y Chimbarongo los empréstitos a que se refiere el artículo 1.o no rigiendo para estos efectos las disposiciones restrictivas de los respectivos Estatutos orgánicos de dichas instituciones de crédito.

“**Artículo 6.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

INCIDENTES

Entrando a los incidentes se da cuenta de las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Lira, para que se de el primer lugar de la tabla de la presente sesión, a continuación del proyecto que figura con urgencia al proyecto de ley sobre restablecimiento de la antigua provincia de Chiloé.

Del honorable señor Bravo, para celebrar sesión especial el martes 19 del presente de 3 a 4 P. M., destinada a tratar del proyecto que crea la Caja de Previsión de la Marina Mercante.

Del honorable señor Bravo para incluir en la tabla de fácil despacho el proyecto de ley que autoriza para contratar un empréstito para adquirir o edificar casas para habitación de suboficiales casados del Ejército, Marina y Aviación; y

Del honorable señor Señoret para que se anuncie para la tabla de fácil despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre la forma de pago del impuesto a la renta para las rentas en oro o en moneda extranjera.

El honorable señor Bravo se refiere a ciertas informaciones de “La Hora”, que cree necesario desmentir, referentes a un supuesto descontento en el Ejército por destinaciones de jefes militares”.

El honorable señor Puga dice que el Director General de Servicios Eléctricos, dirigió hace algún tiempo una circular a las estaciones radiodifusoras en que les prohibía la transmisión de Conferencias de carácter político. En la práctica se han permitido las de carácter derechista. Pero, a su juicio esta medida debe dejarse sin efecto y pide que se dirija oficio a su nombre, al señor Ministro del Interior haciéndole presente sus deseos en el sentido que deja expuesto.

El honorable señor Pradenas manifiesta que en su concepto, es inconveniente que uno de los miembros del Gobierno haya invitado a una recepción en su casa a jefes militares. Adhiere además a las opiniones manifestadas por el honorable señor Puga.

Se dan por terminados los incidentes.

Se acuerda enviar al señor Ministro del Interior, en la forma acostumbrada el oficio solicitado por el honorable señor Puga.

Votada la indicación del honorable señor Lira, resultan 11 votos en favor, 8 en contra y 3 abstenciones.

Se da por rechazada, por no haber reunido los dos tercios de los votos.

Votada la indicación del honorable señor Bravo para celebrar una sesión especial, resulta aprobada por 14 votos contra 7 y 1 abstención.

La segunda indicación, del honorable señor Bravo para incluir un proyecto en la tabla de fácil despacho, es aceptada por asentimiento tácito.

En la misma forma se aprueba la indicación del honorable señor Señoret .

SEGUNDA HORA

Orden del día

Entrando en el orden del día se toma en consideración el rechazo que han merecido a la Honorable Cámara de Diputados todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre radicación gratuita de ocupantes de ciertos terrenos fiscales.

El honorable señor Walker pide que el Honorable Senado insista en estas modificaciones.

Por asentimiento unánime se acuerda insistir.

Continúa la discusión general del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aumento del capital de la Caja de Crédito Minero.

El honorable señor Concha prosigue en el desarrollo de sus observaciones hasta ponerles término.

Cerrado el debate se da por aprobado en general el proyecto por asentimiento unánime.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular.

Arts. 1.o, 2.o, 3.o y 4.o

Sin debate, se aprueban sucesivamente, con las modificaciones, propuestas por la Comisión.

El honorable señor Concha formula indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Art... Fijase como sede de la Caja de Crédito Minero la ciudad de Copiapó”.

El honorable señor Silva Cortés, ruega al honorable señor Concha que retire esta indicación.

El honorable señor Concha la retira.

El señor Concha formula, en seguida, indicación para agregar el siguiente artículo nuevo.

“Art... Para los fines señalados por la presente ley, la Caja no podrá hacer inversiones superiores a 500,000 pesos, en beneficio de cada persona natural o jurídica”.

El señor Presidente le observa que sería preferible redactar este artículo en la siguiente forma:

“Art... La Caja de Crédito Minero destinará por lo menos 20 millones de pesos del capital que se le acuerda por la presente ley a préstamos que no podrán exceder de 500 mil pesos cada uno a personas naturales o jurídicas”.

Por asentimiento unánime se aprueba el artículo en la forma propuesta por el señor Presidente.

Artículo 6.o

Se aprueba sin otra modificación que la de pasar a ser 7.o

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o El capital de la Caja de Crédito Minero, que es actualmente de sesenta millones de pesos, podrá aumentarse en cuarenta millones de pesos, de la manera siguiente:

Se autoriza al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde el día de la promulgación de esta ley, pueda contratar un empréstito interno que produzca cinco millones de pesos, a interés que no exceda del seis por

ciento anual y amortización acumulativa de uno por ciento anual.

Se autoriza también al Presidente de la República para aumentar ese mismo capital, después del 1.º de enero de 1938, en treinta y cinco millones de pesos. Para este efecto, propondrá en el proyecto anual de la ley de Presupuestos de Gastos de la Nación, una suma mínima de cinco millones de pesos hasta completar dicha cantidad.

Estas sumas se entregarán a la Caja de Crédito Minero, y constituirán el aumento de capital de la misma institución.

Artículo 2.º Además de las operaciones que puede efectuar actualmente la Caja de Crédito Minero, de acuerdo con su ley orgánica, podrá invertir hasta el setenta y cinco por ciento de las sumas que reciba, en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior;

a) En la adquisición de toda clase de elementos de trabajo para arrendarlos o venderlos a los mineros en las condiciones que el Consejo determine;

b) En la adquisición, explotación y enagenación de empresas, negocios o propiedades mineras;

c) En el comercio de toda clase de minerales. Para este efecto, podrá ejecutar las operaciones conducentes a tal fin, como conceder anticipos, exportar minerales, contratar avisos, anticipar fondos sobre contratos de venta de minerales, etc.

d) En la instalación y explotación de almacenes y pulperías de artículos necesarios para el abastecimiento de las faenas mineras; y

e) En préstamos para la construcción de pequeñas plantas de beneficio de minerales.

Artículo 3.º El 25 por ciento restante podrá invertirlo la Caja de Crédito Minero en obras de fomento de la minería, como ser:

a) En la investigación, exploración y cateo de yacimientos mineros;

b) En estudios técnicos y comerciales relacionados directamente con la minería;

c) En la construcción de vías de comunicación que den acceso a minas comercialmente explotables;

d) En la construcción de pequeñas plantas de concentración y beneficio de minerales; y

e) En la difusión de conocimientos técnicos y en auxilio a servicios relacionados con el desarrollo de la minería nacional.

Artículo 4.º Respecto de las operaciones que se efectúen en conformidad con lo dispuesto por los dos artículos anteriores, no serán obligatorias las disposiciones sobre garantías establecidas en la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero.

El Consejo fijará, en cada caso, las demás condiciones, plazos y estipulaciones legales de los contratos que celebre la Caja

Artículo 5.º La Caja de Crédito Minero destinará, por lo menos, veinte millones de pesos del capital que se le acuerda por la presente ley, a préstamos que no podrán exceder de quinientos mil pesos cada uno a personas naturales o jurídicas.

Artículo 6.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Se pone en discusión la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados en la aprobación del proyecto de ley que desechó el Honorable Senado sobre fijación de límites de la comuna-subdelegación de Valdivia.

A petición del honorable señor Walker, se aplaza este negocio hasta la próxima sesión ordinaria.

Se pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre modificación de algunas disposiciones de la ley número 5,946 relativa a reclutamiento, nombramiento y ascensos del personal de las instituciones armadas.

No usa de la palabra ninguno de los honorables señores Senadores.

Por asentimiento tácito se aprueba en general el proyecto.

La discusión general queda para la próxima sesión ordinaria.

Continúa la discusión general del proyecto de ley, iniciado en una moción de los honorables señores Errázuriz, Alessandri

Figueroa y Morales, sobre sanciones a los que maltraten animales.

No usa de la palabra ninguno de los honorables señores Senadores.

Por asentimiento tácito se aprueba en general el proyecto.

La discusión particular queda para la próxima sesión ordinaria.

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre supresión de varias estaciones del ferrocarril de circunvalación de Santiago y expropiación de terrenos para una Avenida.

No usa de la palabra ninguno de los honorables señores Senadores.

Por asentimiento tácito se aprueba en general el proyecto.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y sin debate ni modificación se aprueban sucesivamente los dieciocho artículos de que consta el proyecto.

Queda terminada su discusión.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Director General de los Ferrocarriles del Estado procederá a suprimir las estaciones de Providencia, Ñuñoa y Santa Elena del Ferrocarril de Circunvalación de Santiago y a levantar las líneas que las sirven.

Artículo 2.º Se fija el plazo de seis meses para que se comiencen a realizar las obras a que se refiere la presente ley.

Artículo 3.º El Ferrocarril del Llano de Maipo limitará sus servicios de transporte de carga hasta la nueva Estación Ñuñoa, cuya construcción se proyecta en la presente ley y el tráfico de pasajeros podrá hacerlo hasta la Plaza Italia, en el carácter exclusivo de tranvía.

Artículo 4.º Se declaran de utilidad pública los terrenos, edificios y derechos de propiedad de los Ferrocarriles del Estado, del Ferrocarril del Llano de Maipo, comprendidos entre la Plaza Italia y la Avenida Yrarrázaval, y los terrenos de propiedad particular necesarios para la formación

de una Avenida, que, siguiendo el actual trazado del Ferrocarril, una la Plaza Italia con la Estación Ñuñoa, que se crea por esta ley, y los que sean necesarios para la apertura, prolongación, ensanche o regularización de las calles en la zona de acceso a la línea; entre la Plaza Italia y la Avenida Providencia, por el norte; la prolongación de la calle Santiago, por el sur; la Avenida General Bustamante, por el oriente; y la calle Villa María o Carnicer y su prolongación hacia el sur, por el poniente.

Se declaran, asimismo, de utilidad pública los terrenos de particulares necesarios para la apertura de nuevas calles, ensanche o transformación de las existentes, para la construcción de la nueva Estación Ñuñoa y para las calles que sea necesario establecer para la circunvalación y acceso a la nueva estación.

Dentro del plazo de seis meses, a contar desde la vigencia de la presente ley, el Presidente de la República fijará definitivamente los terrenos que habrá necesidad de expropiar en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 5.º Las expropiaciones se llevarán a cabo en conformidad a la ley número 3.313, de 21 de septiembre de 1917, y al decreto ley número 345, de 30 de mayo de 1931.

Artículo 6.º Se autoriza a S. E. el Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos internos que produzcan hasta la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), moneda legal, con intereses de siete por ciento (7 o/o) anual y con una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento (1 o/o), para la realización de las obras que contempla la presente ley.

a) Los empréstitos se contratarán o los bonos se emitirán a medida que las necesidades lo exijan;

b) El servicio de los bonos se hará semestralmente y ellos estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal; y

c) La colocación de los bonos no se podrá efectuar a un tipo inferior a un ochenta y cinco por ciento (85 o/o), de su valor nominal.

Artículo 7.º El producto de los bonos se depositará en una cuenta especial en el Banco Central de Chile, que se denominará "Estación Ñuñoa", en la cual sólo podrán girar conjuntamente el Intendente de la Provincia y el Director de Obras Públicas.

Artículo 8.º El servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo 6.º se hará con los recursos que a continuación se indican, más los intereses respectivos. Estos recursos se obtienen del cálculo hecho a base de la siguiente tributación y de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección de Obras Públicas, que fija seis zonas de tributación. Dicho plano se considerará incorporado a esta ley por la presente disposición.

Las zonas que fija el plano estarán sujetas a las siguientes contribuciones:

1.a Zona.— Las dos fajas laterales con 30 metros de fondo, con frente al nuevo parque proyectado en los terrenos de la Estación Providencia; cien pesos (\$ 100), el metro cuadrado.

2.a Zona.— Las dos fajas laterales, con 30 metros de fondo, con frente a la Avenida General Bustamante y a los terrenos de la actual Estación Ñuñoa; treinta y cinco pesos (\$35) el metro cuadrado;

3.a Zona.— Las propiedades ubicadas detrás de la 1.a zona, entre las calles María Luisa Santander, por el norte; y Marín por el sur; por el poniente: fondos de las propiedades que enfrentan, por el oriente a la Avenida Vicuña Mackenna; y por el oriente: fondos de las propiedades que enfrentan a la Avenida Seminario, veinte pesos (\$ 20) el metro cuadrado;

4.a Zona.— Las propiedades ubicadas detrás de la 2.a y 3.a zonas, entre María Luisa Santander por el norte, y Ñuble por el sur, fondo de las propiedades que enfrentan a la Avenida Vicuña Mackenna por el oriente; entre Marín y Ñuble por el poniente; y fondos de propiedades que enfrentan la Avenida Seminario, por el oriente; diez pesos (\$ 10) el metro cuadrado;

5.a Zona.— Las propiedades ubicadas detrás, al oriente de la 4.a zona que colindan por el norte con la calle Marín; por el sur, la nueva estación; por el poniente la

4.a zona; y por el oriente, fondo de propiedades que enfrentan la Avenida Condell: cinco pesos (\$ 5), el metro cuadrado;

6.a Zona.— Las propiedades ubicadas detrás de la 5.a zona, cuyos deslindes son: por el norte Avenida Santa Isabel; por el sur, el límite sur de la actual chacra "Lo Valdivieso": por el poniente, la 5.a zona y la estación proyectada; y por el oriente, con fondos de propiedades que enfrentan a las calles Tegualda y Concha, y su prolongación: dos pesos (\$ 2) el metro cuadrado.

Artículo 9.º Las contribuciones establecidas en el artículo anterior comenzarán a cobrarse a los respectivos propietarios desde el semestre en que se inicien los trabajos en el sector correspondiente con el señalamiento en el plano-ley;

Artículo 10. La suma que resulta adeudando cada predio por la aplicación del artículo 8.º podrá ser pagada al contado o a plazo; en este último caso se cobrará, por vía de contribución, por semestres anticipados, hasta su total amortización, según el tipo del empréstito, más el interés correspondiente, que será igual al del servicio del mismo.

Si dentro del plazo de un mes, después que se inicien los trabajos no pagare el respectivo propietario el valor de su contribución al contado, se entenderá que se acoge al pago a plazo.

El pago de las cuotas semestrales deberá hacerse dentro del primer mes de cada semestre. Transcurrido este plazo, los pagos podrán hacerse en cualquier momento, devengando el interés anual de diez por ciento (10 o/o), sin perjuicio del cobro judicial; para este último caso, servirá de título ejecutivo la nómina de los deudores morosos con indicación de la cuota semestral que deberá pagar cada propietario, autorizada por las firmas del Intendente de Santiago y del Alcalde y Tesorero Municipal respectivos.

Será juez competente para conocer de dicha ejecución el de turno en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago.

En estos juicios no se admitirán otras excepciones que las siguientes:

a) Falta de capacidad del demandante o de personería del que comparezca a su nombre; y

b) Pago efectivo de la deuda.

Las demás excepciones le serán reservadas al deudor para que las haga valer por la vía ordinaria, siempre que así lo pida antes de dictarse sentencia definitiva de primera instancia.

Se acreditará el pago con el recibo de ingreso expedido por la Tesorería Municipal de Santiago.

Los ejecutados podrán efectuar el pago en cualquier estado de la causa, comprendiéndose en dicho pago el capital adeudado, los intereses penales y las respectivas costas procesales y personales.

Las Municipalidades de Santiago y Ñuñoa, formularán las cuentas correspondientes a las contribuciones que es establecen por el artículo 8.º

Artículo 11. El producto de los empréstitos se destinará exclusivamente:

a) Al pago de las expropiaciones que sea necesario efectuar; y

b) A la realización de las obras previstas en la presente ley.

Artículo 12. Las construcciones de la nueva estación serán ejecutadas por el Departamento de Ferrocarriles de la Dirección de Obras Públicas.

La construcción de los parques y obras de urbanización serán realizadas por los Departamentos de Obras Municipales respectivos.

Artículo 13. Se declara obligatoria la pavimentación de las calles y avenidas consultadas en el proyecto de transformación, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 14. Es de cuenta de las Municipalidades de Santiago y Ñuñoa el alumbrado, agua potable y demás servicios de las futuras calles por abrir y de aquellas que sea necesario establecer para la circunvalación y acceso de la nueva Estación Ñuñoa, y de cuenta del Fisco, de las Municipalidades de Santiago y Ñuñoa y de los vecinos, respectivamente, la pavimentación de las nuevas calles en la parte que les corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 4,339, de 20 de julio de 1928,

sobre pavimentación rural, y de la ley número 4,180, de 22 de septiembre de 1927.

Artículo 15. Se autoriza al Presidente de la República para contratar una cuenta bancaria hasta por la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$ 3.500,000), a fin de atender al pago de los terrenos que se expropien o se adquieran y de las obras que exija el cumplimiento de la presente ley con excepción a las que se refiere a la construcción de la nueva Estación Ñuñoa.

El servicio y cancelación de esta cuenta corriente será hecho por el Estado con el producto del empréstito que se autoriza contratar por esta ley.

Artículo 16. Se autoriza al Presidente de la República para disponer de los materiales del edificio de la actual Estación de Providencia, que se suprime por esta ley.

Artículo 17. El Presidente de la República dictará, en el término de tres meses a contar desde la vigencia de la presente ley, los reglamentos necesarios para su publicación.

Artículo 18. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Ñuñoa para contratar un empréstito por un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,00)

No usa de la palabra ninguno de los honorables señores Senadores.

Por asentimiento tácito se aprueba en general el proyecto.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y sin debate ni modificación se aprueban sucesivamente los tres artículos de que consta el proyecto.

Queda terminada su discusión.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para contratar un empréstito por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000) en bonos del siete

por ciento (7 o/o) de interés y uno por ciento (1 o/o) de amortización al año, con el objeto de construir la Casa Municipal y amortizar la deuda al Banco Central de Chile.

El tipo de colocación de estos bonos no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o/o) de su valor nominal.

En la construcción del edificio podrá invertirse sólo hasta la cantidad de un millón de pesos (\$ 1.000,000).

Artículo 2.o El servicio de los bonos se hará semestralmente por la Caja de Amortización con los fondos que les corresponde percibir a la Municipalidad de Ñuñoa provenientes de la contribución ordinaria del dos por mil sobre el avalúo de los bienes raíces que quedarán afectos preferentemente al servicio ordinario de intereses y amortización del empréstito, para cuyo efecto la Tesorería Comunal depositará la parte correspondiente de dichos fondos a la orden de la Caja indicada.

Artículo 3.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Las Condes para contratar un empréstito por novecientos mil pesos (\$ 900,000).

No usa de la palabra ninguno de los honorables señores Senadores.

Por asentimiento tácito se aprueba en general el proyecto.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y sin debate ni modificación se aprueban sucesivamente los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se autoriza a la Municipalidad de Las Condes para contratar un empréstito por la suma de novecientos mil pesos (\$ 900,000) en bonos del siete por ciento de interés (7 o/o) y uno por ciento (1 o/o) de amortización, anuales, con el ob-

jeto de construir la Casa Municipal y demás servicios comunales y de dotarlos debidamente.

El tipo de colocación de los bonos no podrá ser inferior al ochenta y cinco (85 o/o) por ciento de su valor nominal.

Artículo 2.o El servicio de los bonos se hará semestralmente por la Caja de Amortización con los fondos que le corresponde percibir a la Municipalidad de Las Condes provenientes de la contribución ordinaria del dos por mil (2 o/o), sobre el avalúo de los bienes raíces, que quedarán afectos preferentemente al servicio ordinario de intereses y amortización del empréstito, para cuyo efecto la Tesorería Comunal depositará la parte correspondiente de dichos fondos a la orden de la Caja indicada.

Artículo 3.o La Municipalidad de Las Condes podrá efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito que se autoriza por esta ley, por cantidades no inferiores a diez mil pesos, mediante el sorteo de bonos en las mismas épocas en que corresponda hacer el servicio de éstos, de acuerdo con la Tesorería General de la República.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Catemu para contratar un empréstito por cien mil pesos (\$ 100,000).

No usa de la palabra ninguno de los honorables señores Senadores.

Por asentimiento tácito se aprueba en general el proyecto.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y sin debate ni modificación se aprueban sucesivamente los cinco artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de la Comuna de Catemu para contratar un empréstito por la suma de cien

mil pesos (\$ 100,000), a un tipo de interés no superior al siete por ciento (7 o/o) anual y una amortización acumulativa, también anual de uno por ciento (1 o/o).

Artículo 2.o El producto de dicho empréstito se destinará exclusivamente a las obras de mejoramiento de la población, enumeradas en el acuerdo aprobado por el intendente de la provincia de Aconcagua.

Artículo 3.o Elévase en un uno por mil adicional el impuesto a la renta que grava las propiedades raíces de la Comuna de Catemu.

Cancelado totalmente el empréstito, cesará el pago de la contribución adicional establecida en el presente artículo.

Artículo 4.o La Tesorería Comunal de Catemu percibirá el producto del impuesto adicional establecido en el artículo anterior y lo depositará a la orden de la Tesorería General de la República para que sea puesto a disposición de la Caja de Amortización, la que realizará el servicio del empréstito. El sobrante que resultare entre el producto del impuesto y el servicio del empréstito será destinado a amortizaciones extraordinarias de este último.

Artículo 5.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a la Municipalidad de Colina para contratar un empréstito por trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350,000).

No usa de la palabra ninguno de los honorables señores Senadores.

Por asentimiento tácito, se aprueba en general el proyecto, con el voto en contra del honorable señor Cabero.

Con el mismo asentimiento se entra inmediatamente a la discusión particular y sin debate ni modificación se aprueban sucesivamente los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipali-

dad de Colina para contratar un empréstito hasta por la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350,000), a un tipo de interés no superior al siete por ciento (7 o/o) anual, y con una amortización acumulativa también anual no inferior al uno por ciento (1 o/o).

Artículo 2.o El producto de dicho empréstito se invertirá exclusivamente en las obras de alumbrado y distribución de energía eléctrica en la comuna, debiendo aprobarse los presupuestos con acuerdo de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

La planta que se construya con este objeto será de propiedad de la Municipalidad de Colina, la que deberá explotar por su propia cuenta los servicios eléctricos de la comuna.

Del producto del empréstito la Municipalidad de Colina destinará la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) a otorgar préstamos individuales a un interés no superior al de la deuda contraída y a un plazo máximo de dos años, para que los propietarios de bienes raíces avaluados hasta doce mil pesos (\$ 12,000), instalen en ellos sus servicios eléctricos domiciliarios.

Artículo 3.o La Tesorería General de la República que recaude la contribución del uno por mil (1 o/oo) adicional autorizada por decreto supremo número 119, de 5 de enero de 1935, de acuerdo con las disposiciones del artículo 26 del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales, en la comuna de Colina y destinada a sus servicios de alumbrado y energía eléctrica, pondrá a disposición de la Caja de Amortización los recursos necesarios y provenientes del cobro de esta contribución, para el servicio del empréstito que por esta ley se autoriza.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A continuación se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de un ascenso militar, y se adopta la resolución de que se deja testimonio en acta por separado.

Reabierta la sesión pública se pone en

discusión general y particular a la vez el proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre autorización para otorgar título de oficial de reserva en la Rama del Aire a los ciudadanos que estén en posesión de su título de Pilotos de Turismo y cumplan con los demás requisitos que se fijan.

La Comisión de Defensa Nacional ha formulado, en su informe, indicación para sustituir las palabras finales del artículo 1.º que dicen "el Supremo Gobierno" por estas otras: "el Presidente de la República".

No usa de la palabra ninguno de los honorables Senadores.

Cerrado el debate se aprueba en general y particular el proyecto, con la modificación propuesta.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para otorgar el título de Oficial de Reserva de la rama del Aire, en el escalafón respectivo de la Fuerza Aérea Nacional, a los ciudadanos que, habiendo cumplido con la ley de Reclutamiento del Ejército, estén en posesión de su título de Piloto de Turismo otorgado por el Club Aéreo de Chile, y cumplan, además, con los requisitos establecidos en el Reglamento que sobre el particular dictará el Presidente de la República.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza para contratar un empréstito hasta por treinta millones de pesos, (\$ 30.000.000), para adquirir o edificar casas para personal casado de suboficiales clases, soldados y gente de mar del Ejército, Marina y Aviación.

No usa de la palabra ninguno de los honorables señores Senadores.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto en general, resultan 9 votos por la afirmativa y 2 abstenciones.

Repetida la votación resultan 10 votos

por la afirmativa y 1 abstención.

Con arreglo al inciso 2.º del artículo 39 del Reglamento se declara aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra inmediatamente a la discusión particular.

Al ponerse en discusión el artículo 1.º llega la hora final de la sesión.

—Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

A fines del año 1934, el Congreso Nacional tuvo a bien dar su aprobación a un Suplemento del Presupuesto de ese año, que consultaba la suma de doce millones quinientos mil pesos (\$ 12.500.000), destinados a renovar el material de aviación para nuestra Fuerza Aérea. Dicha suma fué invertida en la adquisición de aquellos elementos que reclamaban mayor urgencia, tales como los aviones para instrucción avanzada, elementos sin los cuales se habría hecho necesario paralizar totalmente la formación de pilotos.

Es ahora de absoluta necesidad iniciar la renovación de los aviones de guerra; pues el material de que actualmente dispone la Fuerza Aérea Nacional, está en uso constante desde hace ocho a diez años, habiendo sobrepasado su exceso el límite de vida fijado por los constructores, circunstancia que encarece considerablemente el costo de su mantenimiento y que lo hace peligroso para el personal que debe tripular las máquinas.

Por otra parte, las condiciones como máquinas militares de estos aviones, son prácticamente nulas, si se considera lo anticuado de su diseño al lado de los sorprendentes progresos técnicos experimentados por las construcciones aeronáuticas en los últimos años.

En tales condiciones nuestra Fuerza Aérea

rea se encuentra incapacitada para desempeñar el rol que le corresponde en la defensa nacional.

Penetrado el Gobierno de esta necesidad imperiosa e impostergable, ha procurado atenderla sin demora y proceder a la renovación del material de aviación más indispensable para dar a las diversas unidades de la Fuerza Aérea la organización y eficacia reclamadas por esta importante rama de la defensa nacional.

El Ministerio de Hacienda, ha estudiado con especial interés el aspecto financiero de este problema, a fin de disponer desde luego de los recursos extraordinarios que demandan las adquisiciones en proyecto, por un valor de 100.000,000 de pesos, de nuestra moneda.

A este efecto ha propuesto que se autorice al Presidente de la República para comprar a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, monedas extranjeras por el equivalente de las sumas destinadas a las adquisiciones de material de aviación y otros gastos con ellas relacionados, sumas que se pagarán tomando el Fisco a su cargo obligaciones que disminuirán en igual proporción las que la Corporación de Ventas adeude al Banco Central de Chile, en conformidad a autorizaciones legales existentes.

Los préstamos que el Fisco contraiga en el Banco Central, en virtud de esta operación, los cubrirá en el plazo máximo de cuatro años por cuotas no menores de un 25 por ciento del total adeudado, para lo cual se consultarán las cantidades necesarias en el presupuesto de Defensa Nacional, a partir del próximo año.

El financiamiento propuesto permitirá en forma excepcionalmente favorable y prudente, realizar una operación de gran interés nacional, sin ocasionar desequilibrios o gravámenes que puedan perjudicar la correcta administración de nuestra Hacienda Pública.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación y para que sea tratado en el presente período de sesiones extraordina-

rias, solicitando al mismo tiempo urgencia para su despacho, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cien millones de pesos, moneda legal, en las adquisiciones que sean necesarias, a fin de renovar, dentro de esta suma, el material de aviación de la Fuerza Aérea Nacional y atender a los demás gastos relacionados con estas adquisiciones.

Artículo 2.o Para atender al pago de las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Presidente de la República para comprar de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, monedas extranjeras hasta por el equivalente de cien millones de pesos (\$ 100.000,000).

El Fisco pagará los 100.000,000 de pesos de monedas extranjeras adquiridas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, tomando el Fisco a su cargo hasta la concurrencia de esta suma y liberando a la Corporación, de toda responsabilidad, obligaciones que ésta hubiere contraído directa o indirectamente en el Banco Central de Chile, en virtud de la autorización conferida en las leyes números 5.185, 5.307 y 5.350.

El total de los préstamos de la industria salitrera, incluyendo los que el Fisco tomará a su cargo, en virtud de esta disposición, no podrán exceder en ningún caso del máximo autorizado en la ley número 5.307.

Artículo 3.o El Fisco pagará al Banco Central de Chile los préstamos que tome a su cargo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.o, en un plazo que no exceda de cuatro años, debiendo contemplarse en los presupuestos de la Nación, las cantidades necesarias para hacer estos pagos, en una proporción de un 25 por ciento al año, a lo menos".

Santiago, 13 de enero de 1937. — **Arturo Alessandri.** — **Emilio Bello C** — **Gustavo Ross.**

2.o Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 13 de enero de 1937 — Se en-

cuentra en discusión en esa Honorable Corporación el proyecto de ley que crea la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

El Supremo Gobierno estima de necesidad que el proyecto en referencia sea despachado cuanto antes ya que la dictación de esta ley favorecería al gremio de empleados en estas actividades.

En mérito de estas consideraciones y en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, me permito hacer presente a V. E., la urgencia en el despacho del proyecto de ley a que me he referido.

Saluda a V. E. — **Arturo Alessandri** — **Joaquín Brieto C.**

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública, ha tomado conocimiento de un proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se faculta a la Dirección General de Sanidad, para autorizar, mientras entran en funciones los cursos creados por Decreto Supremo número 64, de 31 de enero de 1931, el ejercicio de las actividades de enfermero practicante.

El Decreto Supremo número 64, creó en las ciudades de Santiago, Valparaíso, Antofagasta, Iquique, Concepción y Temuco, cursos teóricos y prácticos para enfermeros practicantes, que funcionarían en los hospitales que indique el Ministerio de Bienestar Social. Al mismo tiempo, dispuso, en forma transitoria, que quedaban exentos de estos cursos, y que se daría autorización definitiva para ejercer su profesión, a los enfermeros practicantes que cumplieran con ciertos requisitos, que en el mismo decreto se indican, y se acogieran a la excepción antes del 1.º de julio del mismo año.

Por su parte, el Código Sanitario de mayo de 1931, dispone en su artículo 271, que sólo podrán ejercer la profesión de enfermeros practicantes, las personas autorizadas conforme al expresado Decreto Supremo número 64.

Ahora bien: los cursos creados, en las principales ciudades del país, por el citado decreto, no han comenzado a funcionar hasta la fecha.

Mientras tanto, el plazo fijado por este, para acogerse a la excepción establecida en favor de los actuales practicantes enfermeros, para ejercer, mediante ciertos requisitos, su profesión, venció hace ya mucho tiempo, y han caducado también las prórrogas que al efecto fueron concedidas por Decreto Supremo de 30 de junio de 1931, y por el decreto ley número 500, de 8 de septiembre de 1932.

En la actualidad se presenta, pues, la siguiente situación:

El Código Sanitario prohíbe, terminantemente, el ejercicio de la profesión de practicante enfermero, al que no haya hecho los cursos a que se refiere el decreto supremo número 64; esos cursos no funcionan, de modo que el que desee adquirir el título respectivo, no tiene cómo hacerlo; y, por otra parte, está vencido el plazo dentro del cual podían acogerse los enfermeros practicantes actuales, a la excepción que permite ejercer la profesión sin el título correspondiente.

Esta situación es la que tiende a reemplazar el proyecto de ley en informe, que faculta, como se ha dicho, a la Dirección General de Sanidad, mientras funcionan los cursos aludidos, para permitir el ejercicio de esas actividades, previo los trámites y requisitos que en el mismo proyecto se enumeran.

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública, concuerda con el Presidente de la República y con la Honorable Cámara de Diputados en la necesidad urgente que existe de regularizar la situación descrita, y, en consecuencia, os propone la aprobación del proyecto, en la misma forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de Comisión, a 13 de enero de 1937.
Dr. González Cortés. — **Dr. Hugo Grove.** — **Cristóbal Sáenz.** — **Luis Vergara D.,** Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Asuntos Particu-

lares de Gracia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aclaración de los efectos de la ley número 5,364, que concedió abono de servicios a don Matías Núñez.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.28 P. M., con la presencia en la Sala de 19 señores Senadores.

El señor **Maza** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 37.a, en 13 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 38.a, en 13 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—**El señor Secretario da lectura a la cuenta.**

FONDOS PARA RENOVAR EL MATERIAL DE AVIACION

El señor **Maza** (Presidente). — Corresponde, en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre construcción de habitaciones para el personal casado de suboficiales y clases de las Fuerzas Armadas.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — ¿Me permite una palabra, señor Presidente?

Se acaba de dar cuenta de un proyecto cuya importancia y urgencia son trascendentales. Tiene por objeto proceder a renovar, hasta donde sea posible, el material de Aviación, que se encuentra en condiciones verdaderamente deplorables. El servicio ya no puede continuar en estas condiciones, y aún autorizada la adquisición de aviones, tendrá que pasar un tiempo no inferior a ocho meses para que lleguen al país.

El financiamiento de este proyecto es, a mi juicio, sencillo, y no ofrece ningún inconveniente con relación al equilibrio presupuestario, a las condiciones de corrección en que debe mantenerse la administración de la Hacienda Pública.

Invoco el patriotismo de los señores Senadores para que se sirvan acordar tratar sobre tabla este proyecto, eximiéndolo del trámite de Comisión. Creo que su sola lectura bastaría para obtener esta buena acogida de parte del Honorable Senado.

El señor **Maza** (Presidente). — El Senado ha oído la petición del señor Ministro de Defensa Nacional. Si le parece, se acordaría eximir este proyecto del trámite de Comisión y tratarlo inmediatamente.

El señor **Pradenas**. — No tengo el propósito de oponerme al proyecto, porque comprendo que, en realidad, la situación de la Aviación en Chile, en cuanto al elemento material, es de suma inferioridad con respecto a otros países de América, y es verdaderamente lamentable que hayamos llegado a esta situación, pero deseo decir dos palabras, que no ocuparán más de 5 minutos sobre otro asunto.

El señor **Maza** (Presidente). — El Senado podría acordar tratar inmediatamente el proyecto a que se ha referido el señor Ministro.

El señor **Azócar**. — No me opongo a que se trate este proyecto, pues, como lo he manifestado en oportunidades anteriores, nuestra Aviación no ha debido llegar al estado en que se encuentra. Esta medida que va a tomar el Gobierno en estos momentos, debió haberla adoptado hace muchos años. Así lo manifesté en una oportunidad, dando a conocer la catastrófica situación de nuestra Aviación.

De manera que ninguno de los miembros de la Izquierda se opondrá al despacho de este proyecto; pero creo que, ya que se presenta esta cuestión de adquisición de armamentos sería conveniente tratar el proyecto en sesión secreta, a fin de que el señor Ministro de Defensa Nacional nos dé algunas informaciones que es necesario que sean conocidas por la representación parlamentaria.

Hace tiempo, cuando se trató un proyecto en sesión secreta, yo manifesté que la cuestión de la defensa nacional está íntimamente relacionada con la cuestión internacional, y que en esa sesión, en que nos ocupábamos de cuestiones internacionales, debíamos tratar también los problemas militares,

a fin de que de una vez por todas sigamos una política definida acerca de cuál debe ser la organización de nuestro Ejército. He manifestado en numerosas ocasiones que la aviación es el arma de los países pobres, y que nosotros debemos desarrollarla lo más posible; pero creo también que no debemos descuidar las demás armas, y que así como la aviación está actualmente en mala situación, sin los elementos bélicos necesarios para desarrollar en un momento dada toda la eficiencia que le corresponde, en igual situación se encuentra la artillería, que también ha sido renovada en nuestro país.

En consecuencia, debemos aprovechar esta circunstancia para desarrollar un plan de adquisición de armamentos.

He manifestado también en otras oportunidades que en nuestro presupuesto han debido amortizarse nuestros armamentos, y que en todos los presupuestos ha debido incluirse una partida, por lo menos de 100,000,000 de pesos, destinada a la renovación de nuestro armamento. Hasta ahora nada de eso se ha hecho, y con el transcurso de los años nos vamos a encontrar ante un problema que no vamos a poder resolver, dada nuestra situación monetaria.

En consecuencia, no voy a oponerme a la discusión de este proyecto, y aún, por el contrario, lo podemos despachar ahora mismo, porque no habría quién se opusiera, como pasó hace tiempo, durante el Gobierno del señor Ibáñez, cuando se trató de la adquisición de armamentos, que no hubo un sólo opositor. Creo que ahora también existiría unanimidad en el Honorable Senado para este mismo objeto.

Pero, ya que vamos a tratar este asunto, estudiemos los problemas y no despachemos los proyectos impresionados por la situación, a la ligera, como estamos procediendo en todos los asuntos sometidos a nuestra consideración.

Es necesario que el Gobierno dé a conocer, en sesiones secretas, cuál es la verdadera situación de nuestro armamento, cuáles son los planes para su renovación, cuáles las posibilidades y qué es lo que el país necesita, porque no se trata de ir parchando y de procurar elementos sólo a una de las armas de la defensa nacional.

El Ejército es un conjunto armónico, y nada sacaríamos con tener una espléndida aviación si tenemos el resto del armamento en situación deficiente; de manera que estudiemos el problema en conjunto, para resolverlo también en conjunto.

El señor **Maza** (Presidente). — ¿El honorable Senador formula indicación para que la Sala se constituya en sesión secreta?

El señor **Azócar**. — Sí, señor Presidente.

El señor **Silva Cortés**. — Previo acuerdo de aceptar la indicación del señor Ministro.

El señor **Azócar**. — El proyecto puede ser despachado hoy, porque no hay espíritu de obstrucción.

El señor **Maza** (Presidente). — Se va a dar cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para conceder 5 minutos al honorable señor Pradenas, para constituir la Sala en sesión secreta a fin de tratar del proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Defensa, eximiéndolo previamente del trámite de Comisión, y para considerar a continuación el proyecto relativo a don Matías Núñez.

Acordado.

PREFERENCIAS

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Bórquez, Lira, Alessandri y Urrutia formular indicación para eximir del trámite de Comisión e incluir en la tabla de fá-cil despacho, los siguientes proyectos:

1.º El que declara de utilidad pública una faja de terreno en Puente Alto para la apertura de una calle;

2.º El que autoriza a la Municipalidad de La Unión para contratar un empréstito;

3.º El que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para expropiar unos terrenos para la construcción de un Estadio y una plaza; y

4.º El que autoriza a la Municipalidad de Cauquenes para expropiar unos terrenos para la construcción de un Estadio.

El honorable señor Urrutia formula indicación para que se exima del trámite de Comisión un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que au-

toriza la expropiación de unos terrenos en Curepto, a fin de prolongar en 160 metros la calle Lynch.

El honorable señor Lira Infante formula indicación para que se acuerde el primer lugar de la tabla de las sesiones ordinarias de la semana próxima, al proyecto sobre restablecimiento de la provincia de Chiloé.

Los honorables señores Bravo, Valenzuela, Figueroa y Opazo formulan indicación para que se destine el último cuarto de hora de la presente sesión, a tratar del mensaje sobre nombramiento diplomático que se encuentra pendiente, y del proyecto referente a don Matías Núñez.

El honorable señor Grove, don Hugo, formula indicación para que se anuncie en la tabla de fácil despacho el proyecto del Ejecutivo, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, e informado favorablemente por la Comisión de Higiene y Asistencia Pública del Senado, sobre autorización para ejercer las actividades de enfermero practicante a las personas que tengan algunas facultades para ello.

El señor Maza (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobadas estas indicaciones.

Aprobadas.

Tiene la palabra el honorable señor Pradenas.

SUELDOS DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES

El señor Pradenas.—En la mañana de hoy, señor Presidente, se me acercó una comisión de empleados particulares a manifestarme que se comentaba entre ellos la noticia de que habría el propósito entre los parlamentarios de salir a veranear antes de despachar el proyecto sobre reajuste de sueldos para los empleados particulares de Chile.

Yo les respondí que la clausura del Congreso no dependía, naturalmente, del Parlamento, sino del Ejecutivo, y que en manos de éste estaba el instrumento, el medio para acelerar el despacho de este proyecto, con sólo pedir la urgencia para él.

Manifesté a la Comisión que en diversos sectores del Parlamento, en diversos parti-

dos políticos, había la mejor buena voluntad para concurrir al despacho de este proyecto de ley, que tendía a mejorar la situación de miles de empleados particulares, los cuales están en condiciones desesperadas a causa de la baja del cambio y de las consecuencias que esto ha tenido en sus hogares.

Por consiguiente, una vez más, me permito pedir a la Mesa que se oficie al Ejecutivo, a S. E. el Presidente de la República, para que tenga a bien solicitar, por medio de un mensaje, la urgencia para este proyecto de ley. Seguramente mañana la Comisión terminará el estudio completo del proyecto, y de este modo el Honorable Senado podrá empezar a discutirlo en la próxima sesión, la del martes, o en las sesiones extraordinarias que se pidan.

El señor Maza (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

ASIGNACION FAMILIAR AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

El señor Pradenas.—El otro punto a que quería referirme—y a este propósito me alegro de que esté presente el señor Ministro de Defensa Nacional—es el relacionado con un proyecto de ley que tuvo el honor de proponer al Senado, sobre asignación familiar al personal del Ejército, la Armada, Aviación y Carabineros.

Pronto se va a despachar el proyecto que establece la asignación familiar para los empleados particulares; numerosas instituciones semifiscales la han establecido ya para su personal; la Comisión Mixta de Trabajo, en el proyecto de Salario Mínimo, con que se atendía al mejoramiento del salario de los trabajadores, incluía también la asignación familiar. No veo, entonces, razón alguna para que no se conceda también esta asignación al personal de las Fuerzas Armadas, Carabineros, etc., porque el personal casado, con mujer y con hijos, sufre las mismas consecuencias que sufren los civiles a causa de la enorme carestía de la vida.

TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor Maza (Presidente). — Quedan

también anunciados para la Tabla de Fácil Despacho, los dos proyectos que estaban para la presente sesión: el relativo al pago de impuestos a rentas en moneda extranjera, y el que trata sobre la adquisición o edificación de casas para habitación del personal casado de suboficiales, clases, soldados y gente de mar, del Ejército, Marina y Aviación.

CALIFICACION DE URGENCIA DE UN PROYECTO.

El señor **Maza** (Presidente).—Antes de entrar a sesión secreta, corresponde al Senado pronunciarse sobre el grado de urgencia para el proyecto de Caja de la Marina Mercante Nacional.

Si al Senado le parece, se acordaría la simple urgencia.

El señor **Pradenas**.—La suma urgencia, señor Presidente.

Se trata de un proyecto que viene patrocinado por el señor Ministro de Salubridad, que asistió a casi todas las sesiones de la Comisión en que se trató este negocio. Y puede decirse que también está patrocinado por la Dirección de los Servicios de Previsión Social de Chile, que hizo todos los cálculos actuariales.

Había una fuerte oposición de parte de los empleados de las compañías marítimas que trabajan en tierra, para que se les incluyera en las disposiciones de la Caja; pero esa resistencia fué salvada estableciendo la opción para el personal que ya tiene sus Cajas en las compañías en que presta servicios. De manera que esos empleados pueden incorporarse a la nueva Caja, o seguir en la de la compañía.

No veo, pues, el inconveniente para acordar la suma urgencia para este asunto.

El señor **Maza** (Presidente).—La Mesa había propuesto la simple urgencia, porque con la suma urgencia el Senado tendría que sesionar diariamente, a contar desde mañana, durante cinco días.

El señor **Azócar**.—Para el proyecto sobre seguridad interior del Estado sí que se podía acordar suma urgencia.

El señor **Bravo**.—Yo deseo hacer presente al honorable señor Pradenas que ya hay una sesión especial, el martes próximo, de

3 a 4 de la tarde, destinada a tratar este proyecto.

El señor **Pradenas**.—Lo sé, honorable Senador; pero ocurrirá que como hay otros proyectos antes que éste en la tabla, el que nos ocupa irá arrastrándose lentamente y quedará para el último.

El señor **Maza** (Presidente).—Debo advertir al Honorable Senado que hay otros proyectos con simple urgencia, que habrá que empezar a tratar en la sesión del martes próximo: uno de ellos, el relacionado con la colonización en Aysen.

Para este proyecto de Caja de la Marina Mercante se podría acordar la suma urgencia, en la inteligencia de que empezará a regir desde el martes próximo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Que se vote, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente).—Se va a votar la suma urgencia, en el entendido de que, si es aprobada, los cinco días se contarán a partir desde el próximo martes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Y que si se rechaza la suma urgencia, se entenderá acordada la simple urgencia.

El señor **Maza** (Presidente).—En esa forma, honorable Senador.

La simple urgencia regiría desde hoy.

En votación.

—Durante la votación:

El señor **Hidalgo**.—El honorable señor Haverbeck, que es armador, debió abstenerse de votar, porque se trata de un asunto que le interesa directamente.

El señor **Maza** (Presidente).—Terminada la votación.

—Recogida la votación, resultaron 14 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, y un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Maza** (Presidente).—Queda aprobada la suma urgencia, que empezará a regir desde el martes próximo, sin perjuicio de la sesión acordada para ese mismo día, de 3 a 4 de la tarde, con el mismo objeto.

Terminada la sesión pública.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

